

85

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 013-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 8 DE MARZO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL CASA REAL

PROMOTOR: HOGARES CHIRICANOS, S. A

REPRESENTANTE LEGAL: FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de enero de 2022, la empresa **HOGARES CHIRICANOS, S. A**, a través de su representante legal, el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, persona natural, con número de Identidad Personal 4-112-887; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA Q. SANDOVAL/ YESSICA MORÁN**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-0-49-2000/ IRC-087-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**” consiste en un Residencial de interés social de 23 viviendas unifamiliares en lotes de 450.09 m² a 501.83 m², aproximadamente, que primariamente será la marcación del área de los lotes (delimitación del terreno), de las cuales 11 viviendas se encuentran en fase constructivas, tendrá sala, comedor, 2 recamaras, baño, cocina, lavandería, tinaquera y estacionamiento.

La dotación de agua potable será por pozo subterráneo (Ubicado en el área de desarrollo futuro- Finca 30158834) y el manejo de las aguas residuales, será por tanques sépticos biodigestores individuales.

El acceso vial al proyecto será entrancando las vías internas del residencial en desarrollo con las ya establecidas con la barriada colindante. Las calles internas serán construidas realizando la terracería y posterior conformación de rodadura con capa base 0.20 m.

El proyecto se desarrollará en las Fincas propiedad del promotor (**HOGARES CHIRICANOS S.A.**): Folio Real N° **30339194** (F) con código de ubicación **4501**, con una superficie total de mil unos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1001 m² 56 dm²) Folio Real N° **30384380** (F) con código de ubicación **4501**, con una superficie total de una hectárea seis mil treinta y uno metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1 ha+6031 m² 10 dm²). Siendo un polígono de una hectárea tres mil sesenta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (**1 ha+3661 m² 26 dm²**). Ubicado en Loma Colorada, corregimiento de y distrito de David, provincia de Chiriquí.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **RESIDENCIAL CASA REAL**
PROMOTOR: **HOGARES CHIRICANOS, S.A**
JM/AR/lr

El monto global de la inversión es por **B/. 800,000.00 (ochocientos mil balboas)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en la respuesta de ampliación presentada:

COORDENADAS EN UTM – WGS'84
POLÍGONO

Punto	Este	Norte
1	343999.991	927486.053
2	344004.411	927473.454
3	344006.353	927466.756
4	344007.858	927462.786
5	344009.450	927454.465
6	344009.861	927447.341
7	344011.012	927423.530
8	344053.841	927427.085
9	344222.168	927441.060
10	344218.943	927470.356
11	344238.743	927472.536
12	344237.102	927487.446
13	344230.444	927486.713
14	344227.756	927511.126

A demás, se proporcionó las coordenadas del lineamiento de las tuberías que conducirá el agua para el consumo humano hasta el proyecto.

COORDENADAS EN UTM – WGS'84
LINEAMIENTO DE LAS TUBERÍAS Y UBICACIÓN DE POZO

Punto	Este	Norte
1	343934.885	927836.904
2	343935.331	927832.301
3	343972.060	927836.149
4	343983.354	927710.399
5	344079.682	927720.923
6	344105.125	927485.214
POZO	343932.9	927839.5

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2022**, del 2 de febrero de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, 7 de febrero de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de febrero de 2022 dando como resultado **un área aproximada de 1,010.98 m²** para el polígono denominado “Folio 30339194” y **1 ha + 5,858.35 m²** para el polígono “Folio 30384380”.

El día 7 de febrero de 2022, mediante el **ACTA DE PARALIZACIÓN CAUTELAR DE ACTIVIDADES N° 001**, se paralizó temporalmente el proyecto **RESIDENCIAL CASA REAL**.

El día 8 de febrero de 2022, mediante la nota DRCH-AC-326-02-2022, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”**.

El día 25 de febrero, el promotor del proyecto denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”** brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-326-02-2022** de 8 de febrero de 2022. (Ver expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en las respuestas a la **primera nota aclaratoria** al proyecto denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de marzo de 2022 dando como resultado un área aproximada 1 ha + 4636.80 m² y un alineamiento que va desde el pozo al proyecto con una longitud de 501.79 metros.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Suelo de color chocolate arcilloso.
- En la actualidad estos suelos están sin uso. Sin embargo, esta área se ha visto rodeada de proyectos residenciales.
- El proyecto está ubicado en los inmuebles Folio Real N° 30339194 (F) y Folio Real N° 30384380 (F), con código de ubicación N° 4501 Loma Colorada, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí. El deslinde del inmueble con Folio Real 30384380:
 - **Norte:** Resto libre de la Finca 30158834, Código de ubicación 4501 Propiedad de Hogares Chiricanos, S.A.
 - **Sur:** Finca 30193587, Propiedad de Promotora de Vivienda La Fortuna, S.A.
 - **Este:** Con quebrada El Vedado.
 - **Oeste:** Finca 30339194 código 4501 y Calle Pública hacia Barriada San José.
- El deslinde del inmueble con Folio Real 30339194:
 - **Norte:** Camino de tierra hacia Escuela Primaria Primavera.
 - **Sur:** Finca con Folio Real 30193587 Código de ubicación 4501 Propiedad de Promotora de Vivienda La Fortuna, S.A.
 - **Este:** Colinda con resto libre de la Finca con Folio Real 30158834, código de ubicación 4501, Propiedad de Agrolufehe, S.A.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **RESIDENCIAL CASA REAL**
PROMOTOR: **HOGARES CHIRICANOS, S.A**
JM/AK/ir

- **Oeste:** Colinda con Folio Real 39681 código de ubicación 4501 Propiedad de Promotora de Vivienda La Fortuna, S.A.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es totalmente plana, sin embargo, en su aproximación al cauce existe un leve desnivel que va de 0.00% a - 1.5%.
- El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 108 Río Chiriquí, existiendo en su extremo colindancia con la Con quebrada El Vedado.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “El clima del área del proyecto corresponde a un clima tropical de sabana AWI y se observa que la vegetación de árboles es el bosque de galería de la fuente hídrica colindante, además, dentro del área del proyecto no se observa vegetación solo gramínea”.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: El área está afectada por actividad antrópica ganadería.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indicó que, para obtener la percepción ciudadana, se encuestaron a 12 personas residentes de esa área, a los cuales se les explicó brevemente el interés del promotor de realizar un proyecto de interés social de 23 viviendas, el día **8 de enero del 2022**, dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los entrevistados están de acuerdo con el proyecto.
- Un 100% indicó que el proyecto es positivo.
- Ninguno de los encuestados manifestó alguna afectación ambiental.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante las notas aclaratorias: nota DRCH-AC-326-02-2022, de día 8 de febrero de 2022.

1. Punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de

protección ambiental. En este punto se describe que “Comprobando y concluyendo que el EsIA es categoría I por no afectar o entra en ninguno de los 5 criterios analizados, ya que el proyecto es de baja magnitud, tamaño y **no existen afluentes** o patrimonio natural cercanos que pongan en riesgo el ambiente”. Sin embargo, tanto en el plano como en otras secciones del trabajo si existe la mención de un afluente y en campo se pudo constatar su existencia próxima al proyecto. Por otro lado, En el **Punto 6.3.2. Deslinde de la propiedad** en el inmueble con Folio Real 30384380 al **Este limita con quebrada sin nombre**, no obstante, en el **punto 6.6. Hidrología** se menciona que “El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N.º 108 Río Chiriquí, existiendo en su extremo colindancia con la quebrada **Paso Ancho**”. Y en el **punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental en el proyecto** se menciona el nombre de dicha quebrada en las medidas de mitigación específicas contra: la pérdida de la cobertura vegetal, posible obstrucción de las aguas pluviales por sedimentación y Movimiento de Suelo.

Por lo antes descrito:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **RESIDENCIAL CASA REAL**
PROMOTOR: **HOGARES CHIRICANOS, S.A**
JM/AA/ir

- a) Aclarar el nombre de la quebrada colindante con el proyecto.
2. **Punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto,** dentro de este punto se presenta un cuadro de coordenadas, que al momento de verificarlas las coordenadas 6 y 22 recaen fuera del polígono destinado para el desarrollo del proyecto.

Durante la inspección ocular, se tomaron coordenadas sobre el polígono destinado para el proyecto con el fin de comparar las coordenadas de la inspección con las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental. **Por todo lo antes mencionado se solicita:**

- a) Corregir las coordenadas 6 y 22.
- b) Corregir el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto desde la coordenada N° 12 a la coordenada N° 21, debido a que dichas coordenadas recaen dentro del cuerpo de agua denominado quebrada El Vedado y dentro del bosque de galería de la misma.
3. **Punto 5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) punto sobre agua potable.** Se menciona que en la etapa operativa será suministrada por pozo subterráneo (Ubicado en el área de desarrollo futuro- **Finca 30158834** en la siguiente coordenada 343932.9 E – 927839.5 N). Sin embargo, dicha finca no está incluida dentro del polígono del proyecto. **Por lo antes descrito:**
- a) Presentar la autorización de uso de la finca 30158834, para la perforación del pozo.
- b) Además, el lineamiento de las tuberías que conducirá el agua para el consumo humano hasta el proyecto.
4. **Punto 5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo.** Dentro de este punto se describe lo siguiente: “El área del proyecto está dentro de los ejidos municipales y permite el desarrollo del proyecto” no obstante, se presentó el certificado de uso de suelo. **Es por ello que se solicita:**
- a) Presentar la certificación de uso de suelo emitida por el Municipio de David, según lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito.
5. **Punto 6.7. Calidad del aire** se menciona que “en el área del proyecto la calidad del aire es buena y esto no cambiará con la construcción del proyecto” y en el **punto 6.7.1. Ruido.** Se señala que “en la etapa de construcción los trabajos se realizarán en horarios diurno de 7am a 5 pm con este proyecto no se alterará ruido a niveles perjudiciales ni tampoco alterará el tráfico en el área”. Sin embargo, no se presentan los estudios de calidad de aire y ruido.

Por lo antes expuesto:

- a) Presentar los estudios de calidad de agua, aire y ruido respectivamente, según lo establecen los contenidos mínimos del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 17 a la 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-21-2019 sobre definiciones y requisitos generales del agua potable.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL CASA REAL**" cuyo promotor es **HOGARES CHIRICANOS, S.A.**



Y.Ramires
LESLY RAMIREZ
Técnico Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10.099-20 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: B.223-15-M19 *

J.Mora
ING. JEOVANI MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



A.Rojas
ALAINS ROJAS
Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **RESIDENCIAL CASA REAL**
PROMOTOR: **HOGARES CHIRICANOS, S.A**
JM/AR/ir

92

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 018-2022
De 8 de marzo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL CASA REAL”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **HOGARES CHIRICANOS, S. A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL CASA REAL”**.

El día treinta y uno (31) de enero de 2022, la empresa **HOGARES CHIRICANOS, S. A.**, a través de su representante legal, el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, persona natural, con número de Identidad Personal 4-112-887; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA Q. SANDOVAL/ YESSICA MORÁN**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-0-49-2000/ IRC-087-2021**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado **“RESIDENCIAL CASA REAL”** consiste en un Residencial de interés social de 23 viviendas unifamiliares en lotes de 450.09 m² a 501.83 m², aproximadamente, que primariamente será la marcación del área de los lotes (delimitación del terreno), de las cuales 11 viviendas se encuentran en fase constructivas, tendrá sala, comedor, 2 recamaras, baño, cocina, lavandería, tinaquera y estacionamiento.

La dotación de agua potable será por pozo subterráneo (Ubicado en el área de desarrollo futuro-Finca 30158834) y el manejo de las aguas residuales, será por tanques sépticos biodigestores individuales.

El acceso vial al proyecto será entroncando las vías internas del residencial en desarrollo con las ya establecidas con la barriada colindante. Las calles internas serán construidas realizando la terracería y posterior conformación de rodadura con capa base 0.20 m.

El proyecto se desarrollará en las Fincas propiedad del promotor (**HOGARES CHIRICANOS S.A.**): Folio Real N° **30339194** (F) con código de ubicación **4501**, con una superficie total de mil unos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1001 m² 56 dm²) Folio Real N° **30384380** (F) con código de ubicación 4501, con una superficie total de una hectárea seis mil treinta y uno metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1 ha+6031 m² 10 dm²). Siendo un polígono de una hectárea tres mil sesenta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1 ha+3661 m² 26 dm²). Ubicado en Loma Colorada, corregimiento de y distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto global de la inversión es por **B/. 800,000.00 (ochocientos mil balboas)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada 1 ha + 4636.80 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:



**COORDENADAS EN UTM – WGS'84
POLÍGONO**

Punto	Este	Norte
1	343999.991	927486.053
2	344004.411	927473.454
3	344006.353	927466.756
4	344007.858	927462.786
5	344009.450	927454.465
6	344009.861	927447.341
7	344011.012	927423.530
8	344053.841	927427.085
9	344222.168	927441.060
10	344218.943	927470.356
11	344238.743	927472.536
12	344237.102	927487.446
13	344230.444	927486.713
14	344227.756	927511.126

A demás, se proporcionó las coordenadas del lineamiento de las tuberías que conducirá el agua para el consumo humano hasta el proyecto.

**COORDENADAS EN UTM – WGS'84
LINEAMIENTO DE LAS TUBERÍAS Y UBICACIÓN DE POZO**

Punto	Este	Norte
1	343934.885	927836.904
2	343935.331	927832.301
3	343972.060	927836.149
4	343983.354	927710.399
5	344079.682	927720.923
6	344105.125	927485.214
POZO	343932.9	927839.5



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2022**, del 2 de febrero de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, 7 de febrero de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de febrero de 2022 dando como resultado un **área aproximada de 1,010.98 m²** para el polígono denominado “Folio 30339194” y **1 ha + 5,858.35 m²** para el polígono “Folio 30384380”.

El día 7 de febrero de 2022, mediante el **ACTA DE PARALIZACIÓN CAUTELAR DE ACTIVIDADES N° 001**, se paralizó temporalmente el proyecto **RESIDENCIAL CASA REAL**.

El día 8 de febrero de 2022, mediante la nota DRCH-AC-326-02-2022, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**”.

El día 25 de febrero, el promotor del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**” brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-326-02-2022** de 8 de febrero de 2022. (Ver expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en las respuestas a la **primera nota aclaratoria** al proyecto denominado “**RESIDENCIAL CASA REAL**” en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de marzo de 2022 dando como resultado un área aproximada 1 ha + 4636.80 m² y un alineamiento que va desde el pozo al proyecto con una longitud de 501.79 metros.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CASA REAL**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CASA REAL**”, cuyo promotor es **HOGARES CHIRICANOS, S. A.**, cuyo Representante Lega es el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **HOGARES CHIRICANOS, S. A.**, cuyo Representante Lega es el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**HOGARES CHIRICANOS, S. A**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **HOGARES CHIRICANOS, S. A.**, cuyo Representante Lega es el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el

- Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
 - d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
 - e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
 - l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
 - m) Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-21-2019 sobre definiciones y requisitos generales del agua potable.
 - n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - o) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
 - p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL CASA REAL”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **HOGARES CHIRICANOS, S. A.** y el señor **FELIX ANTONIO BARRIA STANZIOLA**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Alain Rojas
ALAINS ROJAS
Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL CASA REAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

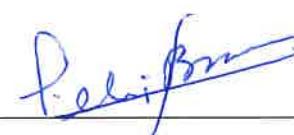
Tercer Plano: **PROMOTOR: HOGARES CHIRICANOS, S. A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha+3661 m² 26 dm²**

LONGITUD DE TUBERÍA: 501.79 m

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2022 DE 8 DE MARZO DE 2022.

Recibido por: Félix A. Battría S.



Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

41-112-887

9-3-22

Cédula

Fecha